



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 1163
Villavicencio, 30 de agosto de 2021

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 39 N° 31-59 Barrio Centro
Ciudad

Ref. Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado No: 500013110004-2019-00223-00
Demandante: ILDEFONSO BEJARANO CÁRDENAS
Demandado: MARÍA GARCÍA DE BEJARANO

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha veinte (20) de agosto de 2021, me permito officiarle que se ORDENÓ LEVANTAR la medida de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-158234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y que aparece en cabeza de la demandada MARÍA GARCIA DE BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.223.885. Medida decretada en auto del 26 de junio de 2019 y comunicada mediante oficio No. 1508 del 05 de julio de 2019.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez

Secretario

Familia 004

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7f5c5c717d2ccb5426fc8062f9d202f8f397a3e6f9279e200658cfe94ac623**

Documento generado en 30/08/2021 07:48:05 p. m.